

VIII. FORMACIÓN Y ASISTENCIA

Formación y asistencia: nota de la Secretaría (A/CN.9/323) [Original: inglés]

1. Desde que la Comisión, en su 20.º período de sesiones celebrado en 1987, observó que "la capacitación y asistencia constituyan una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado"¹, la Secretaría ha procurado planificar un programa de actividades más amplio que el que había llevado a cabo antes. Esta nota describe los acontecimientos de los últimos dos años y examina las posibilidades para el futuro.

I. CELEBRACIÓN DE UN SEMINARIO EN LESOTHO

2. El Seminario regional sobre derecho mercantil internacional, con respecto al que la Secretaría informó a la Comisión en su 21.º período de sesiones, se celebró en Maseru (Lesotho), del 25 al 30 de julio de 1988. Le brindó hospitalidad el Reino de Lesotho y fue copatrocinado por la Zona de Comercio Preferencial para los Estados de África Oriental y Meridional, una organización regional que cuenta con 15 Estados miembros y está abierta a otros cinco países de la región. Financiaron el Seminario contribuciones de Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia.

3. Asistieron al Seminario, celebrado en Maseru 34 participantes, entre los que figuraban altos funcionarios gubernamentales, representantes de las cámaras de industria y comercio y de las universidades, procedentes de 12 Estados miembros de la Zona de Comercio Preferencial y de dos Estados elegibles como miembros: Burundi, Djibouti, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, República Unida de Tanzania, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Participaron también en el Seminario otras 36 personas de Lesotho.

4. El objetivo principal del Seminario era familiarizar a los órganos normativos con la CNUDMI, como institución, y con los textos jurídicos resultantes de su labor y fomentar la adopción y utilización de esos textos. Participaron como oradores los miembros de la Secretaría de la CNUDMI, el Profesor Joko-Smart, de Sierra Leona, Presidente del 21.º período de sesiones de la Comisión, y el Sr. Sevon, de Finlandia, que presidió el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional

durante todo el período de preparación de la Guía Jurídica de la CNUDMI para la Redacción de Contratos Internacionales de Construcción de Instalaciones Industriales.

5. Un segundo objetivo del Seminario era facilitar el debate de algunas novedades en el campo del derecho mercantil internacional que ya estaban produciéndose en el contexto de la Zona de Comercio Preferencial. Miembros de la secretaría de la Zona de Comercio Preferencial se refirieron a los planes para establecer un centro de arbitraje para dicha Zona y a la situación en que se encontraba la legislación que rige el arbitraje en esa región, así como al Acuerdo sobre Pagos de la Zona de Comercio Preferencial (un sistema de compensación multilateral entre las balanzas comerciales dentro de la Zona, que emplea una unidad de cuenta propia de la Zona de un valor equivalente al DEG).

6. Aunque todas las presentaciones de los textos de la CNUDMI recibieron una acogida muy favorable de los participantes, cabe mencionar especialmente los debates sobre la Guía Jurídica y sobre el arbitraje comercial internacional.

7. Los participantes elogiaron mucho la Guía Jurídica, como un documento de consulta para la negociación de los contratos internacionales de construcción, así como en muchos otros tipos de contratos a largo plazo. Se dieron ejemplos en los que el empleo de la Guía Jurídica ya había beneficiado a las partes de países en desarrollo en la negociación de esos contratos. En la ceremonia de clausura se declaró que la Guía Jurídica constituía uno de los frutos más útiles de la labor de las Naciones Unidas con respecto al Nuevo Orden Económico Internacional. Como consecuencia de las solicitudes de los participantes y de aquellos que tuvieron conocimiento de la Guía Jurídica a través de los participantes, se han distribuido varios ejemplares a personas y oficinas interesadas de países de la Zona, que intervienen en la negociación de contratos internacionales de ese tipo.

8. Con respecto al arbitraje comercial internacional, el 21 de noviembre de 1987, la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la Zona de Comercio Preferencial estableció un Centro de Arbitraje Comercial en Djibouti, que aún no había comenzado a funcionar cuando se celebró el Seminario. Previamente se había adoptado la decisión de utilizar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI como normas de procedimiento del Centro. En el Seminario se debatió extensamente acerca de las leyes de arbitraje de los Estados miembros de la Zona en el contexto del

¹Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17)*, párr. 335.

arbitraje comercial internacional. Se observó que la legislación sobre el reconocimiento y la ejecución de los laudos era fragmentaria y que sólo algunos Estados eran partes en la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958.

9. Al concluir el debate, predominó la opinión de que los Estados miembros de la Zona de Comercio Preferencial deberían adoptar la Convención de Nueva York de 1958 en lugar de preparar un instrumento especial para esa región, que fue la alternativa que examinaba la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la Zona. En una reunión celebrada en Lusaka (Zambia), los días 19 y 20 de agosto de 1988, a la que asistieron varios participantes en el Seminario, el Consejo de la Federación decidió recomendar a su Asamblea General que los Estados de la región adoptaran la Convención de Nueva York de 1958.

10. En la primera reunión del Comité de Expertos Jurídicos de la Zona de Comercio Preferencial, celebrada en Lusaka (Zambia), del 6 al 8 de octubre de 1988, se examinó el informe del Seminario. El Comité llegó a la conclusión de que habida cuenta de la importancia que tenían esos textos para el éxito del acuerdo económico de la Zona de Comercio Preferencial, debía instarse a los Estados miembros de la Zona a que examinaran y, si era posible, adoptaran esos textos, es decir, el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hmaburgo), la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional (1985), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) y la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974)². El Consejo de Ministros de la Zona de Comercio Preferencial, en su 13a. sesión celebrada en Arusha (Tanzania), del 26 al 29 de noviembre de 1988, tomó nota del informe del Seminario. El Consejo observó también que el aspecto más importante del Seminario residía en que los participantes reconocían que la adopción de los textos jurídicos de la CNUDMI por los Estados miembros facilitaría el logro de los objetivos de la Zona de Comercio Preferencial porque estaban destinados a minimizar las discrepancias entre las legislaciones nacionales vigentes. Se informó al Consejo que los participantes recomendarían a sus respectivos gobiernos que adoptaran los distintos textos de la CNUDMI³.

11. La Secretaría de la CNUDMI ha quedado en estrecho contacto con la secretaría de la Zona de Comercio Preferencial y con los participantes en el Seminario. Se prevén misiones a estos países a fin de mantener el impulso generado hacia la adopción de los textos resultantes de la labor de la Comisión.

²Informe de la primera reunión del Comité de Expertos Jurídicos, PTA/TC/LEG/I/9, párr. 66

³Informe de la 13a. reunión del Consejo de Ministros, PTA/CM/XIII/5, párrs. 347 y 348.

II. TERCER SIMPOSIO DE LA CNUDMI

12. Como se anunció en el 21.º período de sesiones de la Comisión, el Tercer Simposio de la CNUDMI sobre el derecho mercantil internacional se celebrará en ocasión del 22.º período de sesiones de la Comisión, durante la semana del 22 al 26 de mayo de 1989. La organización del Simposio se basa en el Simposio celebrado en 1981. Además de los miembros de la Secretaría, se invitará a delegados y observadores a que pronuncien conferencias sobre temas de interés para la Comisión y su programa de trabajo. Se concederán becas, en la medida en que haya fondos, a jóvenes abogados y estudiosos de países en desarrollo. Se aceptarán otros participantes según las plazas disponibles. Durante el 22.º período de sesiones, la Secretaría informará a la Comisión sobre los resultados del Simposio.

III. POSIBLES ACTIVIDADES FUTURAS

13. Se han iniciado conversaciones preliminares acerca de la posibilidad de patrocinar en 1990 un seminario sobre derecho mercantil internacional para participantes de países en desarrollo, que se financiaría con cargo a un fondo para fines especiales establecido por un Estado miembro con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las conversaciones aún están en una fase preliminar y no se ha hecho ningún compromiso firme.

14. Tras el éxito del Seminario celebrado en Lesotho y la expectativa de que fomentará la aprobación y utilización de los textos preparados por la Comisión en varios Estados de la región, la Secretaría desearía patrocinar otros seminarios regionales en cooperación, cuando sea posible, con las organizaciones económicas regionales. Se han iniciado contactos con varias de esas organizaciones y la Secretaría confía en que podrá informar acerca de planes más precisos en el 22.º período de sesiones.

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

15. La planificación de un programa continuo de formación y asistencia sigue siendo obstaculizada por la falta de recursos administrativos y financieros seguros. Con respecto a la labor administrativa, la llevan a cabo los funcionarios de la Secretaría de la Comisión, además de sus propias funciones al servicio de la Comisión. Ello limita la cantidad de actividades de formación y asistencia que pueden emprenderse. La labor que significa organizar un seminario fuera de Viena es mayor que la que significa organizarlo en Viena. Esto, por sí solo, constituye un motivo importante para organizar esos seminarios en cooperación con las organizaciones económicas regionales. La principal parte de la labor administrativa que significó la organización del Seminario de Lesotho estuvo a cargo de la secretaría de la Zona de Comercio Preferencial.

16. Si bien el Seminario de Lesotho resultó un éxito, hasta el último minuto no se sabía con seguridad si habría

fondos suficientes para celebrarlo. La última contribución que permitió que se celebrara el Seminario se hizo firme diez días antes de que se inaugurara. A raíz de ello, apenas hubo tiempo para disponer lo necesario en relación con los billetes aéreos de los participantes.

17. La planificación financiera de un simposio para jóvenes abogados y estudiosos, que se celebrará cuando se celebre el período de sesiones de la Comisión en Viena, causa menos problemas que la planificación financiera de un seminario regional que se celebre fuera de Viena. En el primer caso, el único desembolso de fondos corresponde a los viajes de los participantes, y las becas se conceden solamente en la medida en que haya fondos disponibles en la fecha límite. Los seminarios regionales organizados por la Secretaría de la Comisión requieren determinada cantidad de gastos fijos y, si la finalidad principal del seminario es el fomento de la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI, resultaría contraproducente negar la financiación a último minuto a personas que hayan sido invitadas como participantes debido a la influencia que pueden ejercer en la decisión de sus respectivos países de prestar su adhesión a alguno de los textos. Los seminarios regionales organizados por otras organizaciones, que son copatrocinados por la Secretaría de la Comisión, normalmente entrañan escasos gastos o ninguno, pero su celebración, especialmente en países en desarrollo, y su utilidad para el programa de la Comisión no son tan seguras.

18. Dado que la Secretaría no puede disponer de fondos con cargo al presupuesto ordinario para las actividades de formación y asistencia, sea para brindar capacitación a jóvenes abogados y estudiosos o para fomentar la

adopción de los textos de la CNUDMI, la financiación debe hacerse con cargo a contribuciones voluntarias al fondo fiduciario existente para los simposios de la CNUDMI. A fin de que haya una corriente más regular de fondos y se superen las dificultades que se presentan en la planificación económica cuando las contribuciones para un acontecimiento determinado proceden de múltiples fuentes, en su 21.º período de sesiones, celebrado en 1988, la Comisión decidió invitar a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias anuales al fondo fiduciario existente (A/43/17, párr. 97).

19. La invitación de la Comisión a que se hagan contribuciones anuales al fondo fiduciario, así como otra invitación análoga que hizo la Asamblea General en el párrafo 5 de la resolución 42/152, de 7 de diciembre de 1987, se transmitieron a todos los Estados mediante nota verbal del 25 de agosto de 1988. Hasta la fecha, ningún Estado ha respondido afirmativamente a esta invitación.

20. Varios Estados han indicado que contribuirán al Simposio que se celebrará junto con el 22.º período de sesiones de la Comisión. Aunque serán necesarias otras contribuciones para la financiación total del Simposio, cabe prever que se concederá un número suficiente de becas para garantizar su celebración.

21. Tal vez la Comisión desee considerar más a fondo el tipo de programa de formación y asistencia que desea que la Secretaría ejecute, así como los procedimientos que podrían seguirse para brindar al programa una base económica más segura que la que tiene en el presente.